



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 054/2017

LEY DE RATIFICACION DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

“CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO PROGRAMA MAS INVERSION PARA EL RIEGO – MIRIEGO (INVERSIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN Y EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL”

**JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN**

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, ha sancionado la siguiente ley, de aprobación del Plan Operativo Anual 2017, pidiendo su aprobación, según las normas vigentes.

VISTOS

El CITE: N° DESP/020/2017 de fecha 19 de Enero de 2017, donde remite documentación para la homologación de **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO PROGRAMA MAS INVERSION PARA EL RIEGO – MIRIEGO (INVERSIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN Y EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL**, en el mismo se adjunta los informes tanto técnicos, legal, presupuesto de Gasto Gestión 2017 para que previa revisión, análisis y en base a la normativa vigente, pueda emitir la Resolución conforme establezca para la aprobación y autorización de la misma.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, del Convenio Interinstitucional se tiene:

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en sus arts. 92 de la misma manera se hace una descripción de las competencias de los Gobiernos Municipales en relación a la formulación, gestión, y ejecución de política, planes, programas y proyectos sobre capacitación técnica y tecnológica en materia productiva. a nivel municipal.

Que el art. 112 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez describe acerca de las competencias, programas y proyectos concurrentes, siendo que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

Que la Ley 482 en su artículo 16 num. 7) menciona que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que el Informe Legal N° UAL G.M.V. 16/2017, de fecha 26 de enero de 2017.

Que el Informe Técnico Administrativo G.AM./VLZ./MAE/PLAF N° 07/2017, de 26 de enero de 2017 que adjunta PRESUPUESTO DE GASTO GESTIÓN 2017.

Que el Informe Técnico del Secretario de Obras Públicas (CITE N° 443/2015 INFORME TÉCNICO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO OJO DE AGUA VILLAZÓN de fecha 23 de diciembre de 2016 firmado por el Ing. ANGEL CALDERÓN CAMPOS.

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o ratificar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 16, numeral 7) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales como de la misma manera en función a lo establecido en la Ley Municipal Autónoma N° 007 Capítulo IV artículo 10 inciso b). : CONFORME NORMATIVA VIGENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL PODRÁ APROBAR O RATIFICAR MEDIANTE LEY MUNICIPAL TODOS LOS CONVENIOS REMITIDOS POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

La LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 006 - Ley Municipal Autónoma Modificatoria a la LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL N° 002, en el artículo 20 define: La Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal en ejercicio de su facultad legislativa, cumpliendo de forma estricta el procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley. Es de carácter general, su aplicación y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal.

Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por Sentencia del tribunal Constitucional Plurinacional.

Así mismo la normativa establecida como la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN establece en el artículo 133 (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES). Los acuerdos Intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta del programa y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

Que el CONCEJO MUNICIPAL de VILLAZÓN, en sesión ordinaria N° 02/2017 de fecha 27 de Enero de 2017 determina elaborar la normativa que corresponda.

POR TANTO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE, PREVIA APROBACIÓN DE ACUERDO A LEY.

DICTA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 054/2017

LEY DE RATIFICACION DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

“CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO PROGRAMA MAS INVERSION PARA EL RIEGO – MIRIEGO (INVERSIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN Y EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL”

Artículo Primero.- Ratificar el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO PROGRAMA MAS INVERSION PARA EL RIEGO – MIRIEGO (INVERSIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN Y EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL**, tal cual lo dispone la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 007 en el art. 10 inciso b) Conforme normativa vigente el Concejo Municipal podrá aprobar o ratificar mediante Ley Municipal todos los Convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a través de la Unidad pertinente **RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL GAMV** se encargarán de garantizar el cumplimiento a las obligaciones inherentes al **CONVENIO** y asumidas al **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN**, sobre **todo con relación al presupuesto de Bs 403.981,55 (CUATROSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON**



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

55/100-BOLIVIANOS) para evitar responsabilidades e incumplimientos que perjudiquen al G.A.M.V.

Artículo Tercero.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo del G.A.M.V. y todas sus Unidades pertinentes.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

UNICA.- Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

La presente ley es dada en Sesión Ordinaria N° 02/2016, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los 27 días del mes de Enero de dos mil diecisiete años.

Firmado por:

Cjal. Martín Silvestre Bautista
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
GAMV



Cjal. Walter Chacón Gaspar
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
GAMV

POR CUANTO:

La promulgo, para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los... 07... del mes de... Febrero... del año 2017.



Jorge Fernando Acho Chungara
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZON